



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el 5º párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos quedando redactado de la siguiente manera:

Esta ley nace con la vocación de seguir profundizando en dicho modelo comunitario de atención, pero reafirmando expresamente un elemento crucial en la vida de las personas: el reconocimiento de que son titulares de derechos. Ello supone que la ley, como expresión de la voluntad popular, atribuye a las personas con problemas de salud mental la facultad de ser protagonistas de su propia existencia, de ser tratadas con el mismo respeto y consideración que cualquier otra persona en la atención a su salud; también implica, en las relaciones que mantengan con la Administración del Principado de Asturias, la posibilidad de acceder por sí mismas o con los apoyos que precisen, según sus preferencias y necesidades reales, a recursos y servicios en igualdad de condiciones que las demás. A la par, existe el correlativo deber para los poderes públicos de conformar dichos recursos y servicios de tal forma que sean prestados como lo son para el resto de la ciudadanía. En definitiva, el reconocimiento de derechos supone un medio esencial para que la dignidad de la persona alcance su máxima expresión, para que las personas logren su bienestar individual y su ~~consideración social~~ **la restitución de la autonomía y la dignidad de la persona en su entorno cotidiano con medidas para lograr la plena inserción social y laboral de los pacientes**, dado lugar ello a una sociedad más ~~inclusiva~~ y justa.



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

La verdadera protección de la salud mental de los ciudadanos no termina con el tratamiento clínico o farmacológico y no puede limitarse solo a la esfera puramente médica, sino que ha de comprometer activamente a los poderes públicos en la eliminación de las barreras burocráticas y laborales que perpetúan el desarraigo de los enfermos mentales.

Palacio de la Junta General, a 19 de octubre de 2026.